

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 196-2022-GM-MPC

Cañete, 22 de diciembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 39-2022-CL/OVRHT/CAMY de fecha 14 de noviembre de 2022, Carta N° 20-2022-RDRC-SUPERVISOR de fecha 18 de noviembre de 2022, Informe N° 113-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 15 de diciembre de 2022, Informe N° 427-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 15 de diciembre de 2022, Informe N° 2635-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 19 de diciembre de 2022, e Informe Legal N° 615-2022-GAJ-MPC recepcionado el 21 de diciembre de 2022, sobre Liquidación de Contrato N° 035-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la Obra "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

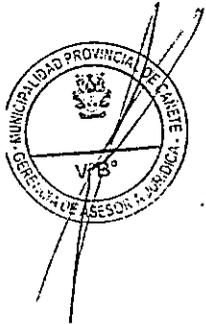
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su reglamento que aprueba el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, de conformidad con el Art. 94° del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-EF, indica que: "94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación: de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.";





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Mig. N° 02
E.G. N° 196-2021-GM-MPV

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las Liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 06 de diciembre de 2021, mediante el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2021-MPC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO FORTALEZA, para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, se suscribe el Contrato N° 035-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO FORTALEZA, para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma ascendente a S/514,184.02 (Quinientos catorce mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 57° y artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 23 de febrero de 2022 y como fecha de término de obra programada para el día 23 de abril de 2022; sin embargo, la obra subrogo la fecha de culminación el 01 de julio de 2022, producto de suspensión de ejecución de obra el 14 de marzo de 2022, y reinicio de ejecución el 23 de mayo de 2022;

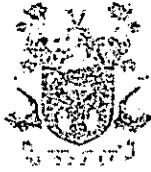
Que, con Resolución Gerencial N° 141-2022-GM-MPC de fecha 13 de octubre de 2022, se conforma el Comité de Recepción para la obra "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y con fecha 02 de noviembre de 2022, se suscribe el Acta de Verificación y Recepción de la obra citada líneas arriba;

Que, a través de la Carta N° 39-2022-CL/OVRHT/CAMY de fecha 14 de noviembre de 2022, el Sr. Magdiel Yvan Marchand Miranda - Representante Común de la empresa CONSORCIO FORTALEZA, formula y presenta a la entidad la Liquidación de la obra "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Carta N° 20-2022-RDRC-SUPERVISOR de fecha 18 de noviembre de 2022, la supervisión de obra, remite la evaluación de la liquidación de Contrato de la obra "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", en atención a la Carta N° 45-2022-DSC-SGOPPI-MPC;

Que, con Informe N° 113-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 15 de diciembre de 2022, el Ing. Edgar Santos Valencia Medina, encargado de Liquidaciones de Obras, de un análisis técnico y financiero, remite la liquidación del Contrato N° 035-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que establece un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/514,184.02 (Quinientos catorce mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 Soles), inc. IG.V., y un MONTO AUTORIZADO de S/536,925.77 (Quinientos treinta y seis mil novecientos veinticinco con 77/100 Soles), inc. IG.V., concluyendo que, la contratista tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/22,741.75 (Veintidós mil setecientos cuarenta y uno con 75/100 Soles), inc. IG.V., por reajuste de fórmula polinómica del contrato principal; no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO FORTALEZA; recomienda una vez consentida la liquidación del Contrato N° 035-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/51,418.40 (Cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 40/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.2) del art. 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 427-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 15 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, de un análisis técnico a la liquidación de Contrato N° 035-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", concluye que, no presenta controversias pendientes por resolver; respecto al contrato principal, el MONTO AUTORIZADO es de S/536,925.77 (Quinientos treinta y seis mil novecientos veinticinco con



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

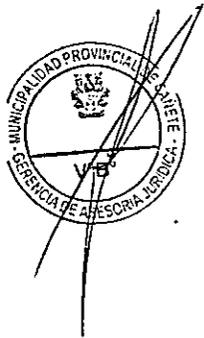
Fig. N° 03
R.G. N° 196-2022-GM-MPC

77/100 Soles), inc. IGV., el cual se ha cancelado a la empresa contratista CONSORCIO FORTALEZA, la suma de S/514,184.02 (Quinientos catorce mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 Soles), inc. IGV, existiendo un SALDO A FAVOR por cancelar por la suma de S/22,741.75 (Veintidós mil setecientos cuarenta y uno con 75/100 Soles), inc. IGV., por reajuste de formula polinómica, teniendo un SALDO A CARGO de S/00.00 Soles. Una vez consentida la presente resolución se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/51,418.40 (Cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 40/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual;

Que, con Informe N° 2635-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 19 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD a la liquidación de Contrato N° 035-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la Obra "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual detalla: que, teniendo un MONTO CONTRACTUAL por la suma de S/514,184.02 (Quinientos catorce mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 Soles), inc. IGV., y un MONTO AUTORIZADO de S/536,925.77 (Quinientos treinta y seis mil novecientos veinticinco con 77/100 Soles), inc. IGV., concluyendo que, la contratista CONSORCIO FORTALEZA, tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/22,741.75 (Veintidós mil setecientos cuarenta y uno con 75/100 Soles), inc. IGV., por reajuste de formula polinómica del contrato principal; no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO FORTALEZA. Posterior al consentimiento de la Liquidación de Contrato N° 035-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra citada líneas arriba, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/51,418.40 (Cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 40/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista CONSORCIO FORTALEZA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.2) del art. 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-EF;



Que, mediante Informe Legal N° 615-2022-GAJ-MPC recepcionado el 21 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su reglamento que aprueba el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de acuerdo a lo señalado en el Informe N°2635-2022-JCAF-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; resulta viable la aprobación de la liquidación final del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021-MPC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de la obra denominada: "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", practicada por la Oficina de Liquidación de Contratos Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete;



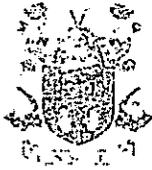
Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;



Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 035-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO FORTALEZA, de la Obra "REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/514,184.02 (Quinientos catorce mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 Soles), inc. IGV., y un monto **AUTORIZADO** de S/536.925.77 (Quinientos treinta y seis mil novecientos veinticinco con 77/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/22,741.75 (Veintidós mil setecientos cuarenta y uno con 75/100 Soles), por reajuste de formula polinómica del contrato principal; teniendo un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

1966
1966 N 04
R.G. N 196-2023-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/22,741.75 (Veintidós mil setecientos cuarenta y uno con 75/100 Soles), inc. IGV, por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/51.418.40 (Cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 40/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE MUNICIPAL

